

DECRETO N° 35.346

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1° Sustituir la última oración del artículo 2° del Decreto N° 34.938, de fecha 19 de diciembre de 2013, promulgado mediante Resolución N° 215/14, de 16 de enero de 2014, por el texto siguiente:

“Esta prohibición empezará a regir a partir del 10 de enero de 2015. Luego de esta fecha, en la áreas referidas sólo podrán efectuarse actividades de exhibición de mercadería (sin contenido de pólvora) y de venta.”

Artículo 2° Incorporar al artículo 3° del Decreto N° 34.938, de fecha 19 de diciembre de 2013, el siguiente inciso:

“Las firmas titulares de los establecimientos comerciales de venta al por mayor y menor de artículos pirotécnicos que almacenen mercadería en locales situados en las áreas definidas en el artículo 2° tendrán plazo hasta el 30 de enero de 2015 para presentar ante la Intendencia de Montevideo una propuesta de ubicación de los locales de entrega de los productos en venta, los que deberán hallarse fuera de las áreas referidas”.

Artículo 3° Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



CARLOS OTERO
Secretario General



MAITE LÓPEZ
Presidenta

Montevideo, 12 de diciembre de 2014 .-

VISTO: el Decreto N° 35.346 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de diciembre de 2014 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año por el cual, de conformidad con la Resolución N° 5140/14 de 17/11/14, se modifica en la forma que se detalla el Decreto N° 34.938 de 19 de diciembre de 2013, promulgado por Resolución N° 215/14 de 16 de enero de 2014, relacionado con los locales comerciales en los que se almacenan artículos pirotécnicos con destino a distribución y/o venta al público;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

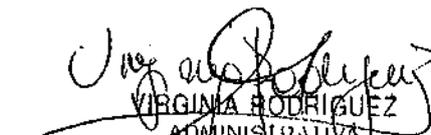
Promúlgase el Decreto N° 35.346 sancionado el 4 de diciembre de 2014; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial, Información y Comunicación, a los Servicios Contralor de la Edificación, Central de Inspección General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

ANA OLIVERA, Intendenta de Montevideo;

RICARDO PRATO, Secretario General.-

Es copia fiel del Decreto No. 35.346 archivado en el Registro correspondiente en la Secretaría General y de la Resolución adoptada por la Intendenta de Montevideo


RICARDO PRATO
SECRETARIO GENERAL


VIRGINIA RODRIGUEZ
ADMINISTRATIVA